

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (IMSS), PARA “LA DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”, EN LA ANUALIDAD 2025.

En virtud de la solicitud de ayuda, presentada por D. Juan Pérez Márquez, en nombre y representación del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), mediante el procedimiento de concesión directa, para **“LA DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”**, en la anualidad 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito firmado con fecha de entrada de 17 de julio de 2025, D. Juan Pérez Márquez, en nombre y representación del IMSS presenta solicitud de subvención de concesión directa remitiendo a tal efecto la Memoria descriptiva de actuaciones a realizar con el presupuesto de gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. – El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS) desarrolla las políticas dirigidas a la población más vulnerable del término municipal. Tiene como fin, entre otros, la gestión de los servicios municipales y la elaboración y ejecución de programas de servicios sociales.

Así se define en sus Estatutos, que como organismo autónomo que es, tiene aprobados en Pleno de 14 de septiembre de 2009, en los cuales, en su artículo 5, se establecen los fines del mismo, y entre ellos, se encuentra la gestión de los servicios sociales municipales y, más concretamente, la elaboración y ejecución de programas de servicios sociales.

Este organismo engloba las concejalías de Servicios Sociales, Mayores; Mujer y Cooperación al Desarrollo, pues todas ellas dialogan y se entrelazan continuamente, para ejercer la atención social en su concepto más amplio.

La concejalía de Mayores en concreto, una de las de mayor dinamismo, cuenta con diferentes programas para la dinamización de la población mayor y la prevención de la dependencia, promoviendo un envejecimiento activo con el fin de evitar que se quede excluido socialmente y se quede fuera de las estructuras que conforman la sociedad.

Desde esta concejalía se ha detectado la existencia de los graves problemas que tiene la población mayor a la hora de afrontar el uso de las nuevas tecnologías, y que se ve acentuado por la brecha digital.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Para hacer frente a estos problemas, entre otros, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS) cuenta con 17 centros repartidos entre la ciudad y sus pedanías. Son los siguientes:

- PARDALERAS. C/ La Maya, nº 9-A.
- LA PAZ. C/ Pedro de Lorenzo s/n.
- MARÍA AUXILIADORA. C/ Jesús Rincón Jiménez nº 5.
- ANTONIO DOMINGUEZ. C/ La Pimienta, 8.
- CERRO DE REYES. C/ San Vicente de Paúl, 18.
- SAN ROQUE. C/ Fray Luis de Granada, 23.
- LA UVA-SANTA ENGRACIA. Plaza de la Iglesia s/n.
- SAN FERNANDO. C/Santiago Vázquez Rando nº 10.
- SANTA MARINA. Plaza de Conquistadores, s/n.
- GÉVORA. C/ Ronda Saliente, s/n.
- VALDEBÓTOA. C/ La Milagrosa, s/n.
- SAGRAJAS. C/ Ronda Saliente, s/n.
- NOVELDA. C/ Plaza del Agua, s/n.
- ALCAZABA .C/ La Iglesia nº 2.
- ALVARADO. C/ El Roble, s/n.
- BALBOA. C/ Conquistadores, s/n.
- VILLAFRANCO. Plaza Antonio Ferrera, s/n.

En ellos ya se han realizado algunas tareas y se ha profundizado en la atención y en los contenidos a impartir. En concreto, en el año 2024, se realizó la digitalización de algunos de estos centros existentes, particularmente, el de la Paz, el de San Fernando y el de San Roque, y para el año 2025 se pretende dar continuidad a estas actuaciones pues, a pesar de que se ha avanzado en ello, aun no se ha conseguido paliar del todo el problema de la brecha digital, y las personas mayores continúan enfrentándose a barreras significativas en el acceso y uso de tecnologías digitales, lo que limita su capacidad para participar en la sociedad de la información y para disfrutar de sus beneficios. La brecha digital afecta al acceso por parte de éstos a servicios de salud, comunicación con familiares y amigos, y oportunidades educativas y recreativas y con estas actuaciones se busca mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitándoles el acceso a las tecnologías y fomentando su inclusión digital.

TERCERO. – El envejecimiento de la población y la creciente digitalización de servicios y actividades hacen necesario dotar a los centros de mayores de equipos modernos y ofrecer formación adecuada para su uso, para con ello, seguir contribuyendo a la reducción de la brecha digital y a la promoción de la inclusión de las personas mayores en la vida digital.

Los factores que determinan la brecha digital de una población son varios, como la falta de familiaridad con los ordenadores, con los teléfonos inteligentes o con internet. Estas actuaciones se van a centrar en varios ámbitos que se estiman fundamentales para favorecer la reducción de la brecha digital.

Las personas mayores enfrentan barreras significativas en el acceso y uso de tecnologías digitales, lo que limita su capacidad para participar en la sociedad de la información y disfrutar de sus beneficios. La brecha

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



digital afecta al acceso por parte de éstos a servicios de salud, comunicación con familiares y amigos, y oportunidades educativas y recreativas.

CUARTO. – El IMSS quiere dotar los Centros de mayores de equipamiento electrónico (ordenadores, proyectores y dispositivos multimedia) y realizar talleres de alfabetización digital dirigidos a personas mayores para utilizar los dispositivos electrónicos, internet, las redes sociales y otras herramientas digitales, favoreciendo, con ello, la autonomía de estas personas de 60 años o más, y promoviendo su participación activa en la sociedad digital. La impartición será teórica-práctica junto con dinámicas de grupo.

Dichas acciones a ejecutar en 2025 se enmarcan en la **“DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Competencia

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. - Objeto

Mediante la Resolución se regula la concesión directa de una subvención al IMSS para la **“DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”**, en la anualidad 2025.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria ha remitido a tal efecto la Memoria de actuaciones con el presupuesto de gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que *“la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho apartado, el decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”*.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y Telecomunicaciones con fecha 12 de septiembre de 2025,

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

El objeto de la correspondiente resolución es instrumentalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención al IMSS, con cargo a la Aplicación presupuestaria 140070000/332A/46000/CA y al proyecto de gasto 20240265, denominación del proyecto presupuestario: **“AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”**, imputándose en la anualidad 2025.

SEGUNDO. - Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el IMSS, con NIF P5601504C, y domicilio en Calle San Lorenzo, 25, 06002, Badajoz.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal del IMSS dirigida al titular de la Dirección General de Digitalización Regional, todo ello, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a la resolución concesión y al pago.

TERCERO. - Procedimiento de concesión

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad privada sin ánimo de lucro. Así mismo, la concesión de estas subvenciones se efectuará, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

CUARTO. - Razones justificativas de la concesión directa

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor, que se dedica principalmente a prestar servicios sociales y ejecutar programas de atención a personas de este sector tan vulnerable de la sociedad, como son los mayores.

Al trabajar directamente con la comunidad a través de los Centros de mayores conoce sus necesidades específicas, por lo que no es posible promover la concurrencia pública, siendo, el IMSS, por ello, y por su amplia experiencia y capacitación en la asistencia y atención a este sector de la ciudadanía, el más idóneo para gestionar y desarrollar la digitalización de las aulas de adultos y la formación en digitalización de personas mayores de 60 años, habiendo desarrollado ya con anterioridad, otros de este tipo, obteniendo muy buenos resultados.

Asimismo, el citado Instituto Municipal dispone de metodología, instalaciones y equipo necesario para desarrollar estos Programas Formativos en el campo de la digitalización de la población mayor, que pueden

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



dar respuesta a las iniciativas que se pretenden desarrollar mediante la presente propuesta, que tiene la finalidad de reducir la brecha digital existente en los adultos, consiguiendo con ello, que éstos puedan beneficiarse de las ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen y paliando así la desconexión digital que sufren.

Por ello y por su amplia experiencia y capacitación en la atención y formación de la población mayor, resulta el más idóneo para gestionar y desarrollar estos programas formativos, habiendo desarrollado formaciones de este tipo con anterioridad, en varios de los 17 Centros de Mayores de Badajoz, obteniendo muy buenos resultados.

- Tipología del perceptor: Entidad Privada sin ánimo de lucro.

Dado el objeto de la subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que se promueve por razones de interés público.

Asimismo, el IMSS en 2024 fue beneficiario de una subvención para llevar a cabo la digitalización de las aulas de adultos y para realizar talleres de alfabetización digital, por lo que posee la infraestructura y la cualificación necesaria y suficiente para desarrollar la propuesta para este año 2025, dado su enfoque en servicios sociales y su experiencia trabajando con poblaciones vulnerables.

Por tanto, en conclusión, y por todo lo expuesto, quedan patentes las circunstancias particulares que concurren en el IMSS y lo hacen el más idóneo para la concesión directa de esta subvención al mismo

QUINTO. - Actividad subvencionada

El IMSS a través de la “**DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS**”, quiere dotar a los centros de mayores de equipamiento electrónico (ordenadores, proyectores y dispositivos multimedia) y realizar talleres de alfabetización digital dirigidos a personas mayores para utilizar los dispositivos electrónicos, internet, las redes sociales y otras herramientas digitales, favoreciendo, con ello, la autonomía de estas personas de 60 años o más, y promoviendo su participación activa en la sociedad digital. La impartición será teórica-practica junto con dinámicas de grupo.

La Memoria de actuaciones para el año 2025 contiene las siguientes acciones:

1. **Alquiler de equipamiento** para los Centros de mayores (ordenadores portátiles, proyectores, pantallas de proyección) asegurando que los espacios están adecuados para el uso y disfrute de las nuevas tecnologías.
2. **Alquiler de dispositivos electrónicos** de realidad virtual y de aplicaciones para su desarrollo e implementación para garantizar un acceso inmediato y continuo durante los talleres y las actividades programas. En concreto se contratará el alquiler de 15 dispositivos de realidad virtual con gafas 3D y acceso a una plataforma de realidad virtual donde poder acceder a una base de datos de videos 360°, así como 3 aplicaciones de desarrollo cognitivo y ejercicio físico (wellbeing, fit y cognitive).
3. **Talleres de alfabetización digital** (videos 360°, estimulación cognitiva, ejercicio físico y alfabetización digital) para enseñar a las personas mayores a utilizar los dispositivos electrónicos, internet, redes sociales y otras herramientas digitales, promoviendo a su autonomía y participación en la sociedad digital. Se realizarán 30 talleres y el número de participantes será de 420 personas mayores de 60 años.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



La digitalización de las aulas de mayores tiene como objetivos los siguientes que se identifican a continuación:

- Mejorar el nivel de autonomía digital de las personas mayores.
- Contribuir al envejecimiento activo y saludable.
- Disminuir el nivel de brecha digital del colectivo.
- Conectar a las personas mayores con sus familiares a través de la tecnología

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las inversiones superen las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.

SEXTO. - Cuantía económica y plazo de ejecución

El montante económico para “la digitalización de las aulas de adultos”, asciende a **TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00 €)**, que serán financiados con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación presupuestaria 140070000/332A/46000/CA y al proyecto de gasto 20240265, denominación del proyecto presupuestario: “**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS**”, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Los costes de las actuaciones recogidas para “la digitalización de las aulas de adultos” que ascienden a **TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00 €)**, se solicitan a través de esta subvención, y tendrán la siguiente distribución:

DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS 2025	
CONCEPTO	CUANTIA SOLICITADA
1. Alquiler de equipamiento	11.233,28 €
2. Alquiler de dispositivos electrónicos	18.072,00 €
3. Talleres de alfabetización	8.694,72 €
TOTAL	38.000,00 €

Se alquilarán unos equipos y dispositivos electrónicos para acceder a las ultimas herramientas diseñadas para las personas mayores.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



5 AREAS, OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN, /ACTIVIDADES PREVISTAS Y CALENDARIO.				
AREA (*)	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO PARA EL LOGRO OBJETIVOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN
ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES	Los centros de mayores municipales no cuentan con dispositivos electrónicos que permitan promover la alfabetización digital de la población mayor.	Contar con equipamiento digital adecuado.	Alquiler de ordenadores portátiles, proyector, pantallas de proyección.	Nº de dispositivos adquiridos. CONCEPTO Nº PORTATILES 10 FUNDA 10 PROYECTOR 10 PANTALLA DE PROYECCIÓN 10 CABLEADO DE CONEXIONADO 10
ALQUILER DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	Con el objetivo de poder acceder a las últimas herramientas diseñadas para la población mayor es necesario poder alquilar dispositivos electrónicos de realidad virtual.	Que los mayores puedan realizar visitas a lugares sin salir de su centro de mayores. Así como a herramientas de estimulación cognitiva y ejercicio físico.	Alquiler de dispositivos de realidad virtual, así como de las aplicaciones relacionadas para su desarrollo e implementación durante los cuatro meses de duración del programa.	Nº de dispositivos alquilados: 15 Nº de aplicaciones contratadas: 3
TALLERES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	Llevar a cabo talleres de alfabetización digital que venga a paliar la necesidad detectada en la población mayor	Promover el aprendizaje de uso de nuevas tecnologías, tanto a través de herramientas de realidad virtual como el uso de tabletas electrónicas, dispositivos móviles o pizarras digitales.	Talleres formativos en los centros de mayores durante los meses de septiembre a diciembre: - Videos 360º - Estimulación cognitiva. - Ejercicio Físico. - Alfabetización digital	Nº de talleres realizados: 30 Nº de mayores participantes: 420

Asimismo, el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz considera necesario la subcontratación de un monitor para desarrollar los talleres de alfabetización digital. El presupuesto es el siguiente:

RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE/MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL: TOTAL/PARCIAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL EN EUROS
Monitor	hombre	15 h	subcontratación	8.694,72 €
TOTAL				8.694,72 €

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada uno de los distintos conceptos.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



SÉPTIMO. - Pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.I de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse **la aceptación expresa de la entidad beneficiaria** mediante escrito dirigido a la Dirección General de Digitalización Regional en el **plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión**, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiará deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 38.000,00 €. A la firma de la Resolución de la concesión, y previa aceptación de la subvención de concesión directa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente propuesta queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 10 de septiembre de 2025, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece el artículo citado.

OCTAVO. - Justificación

El IMSS deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el **31 de marzo de 2026 inclusive**.

La justificación del 100 % de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

Será preceptiva, para la correcta acreditación de los gastos subvencionables, aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- **Memoria económica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme a la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa.
 - Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.
- **Memoria técnica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de las actuaciones realizadas o equipos adquiridos, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de asistentes y ponentes con hojas de firmas (en caso de formaciones), nombre del curso de formación, horas de formación, dni del participante, etc, junto con dossier fotográfico.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- **Certificado acreditativo de que el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz lleva una contabilidad separada o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.**
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- **Los gastos de servicios exteriores** se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.

La factura ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de las mismas a la Agencia Tributaria.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Asimismo, el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz deberá aportar **declaración o certificado en el que se indique el responsable de la custodia de los dispositivos adquiridos en los centros de mayores.**

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, esto es, el 1 de abril de 2025, y el final del periodo de justificación, esto es, el 31 de marzo de 2026. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



- b) Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la resolución, el IMSS debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- j) El IMSS, como beneficiario de la subvención directa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad del IMSS y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad del IMSS y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



DECIMO. – Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, y así viene establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

No obstante, el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

DECIMOPRIMERO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte del IMSS del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DECIMOSEGUNDO. – Régimen jurídico aplicable

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO. - Publicidad de la Subvención

Se estará a lo establecido en el apartado g) del resuelto noveno que establece las obligaciones del beneficiario, en cuanto a la publicidad de la subvención.

Asimismo, en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 101.3 de la Ley 1/2002,

Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)
EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL



Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04	
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	
				

TABLA 1.- CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1.DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:

Subvención Directa: NIF: D/Dª con D.N.I. nº , actuando en representación del organismo

2.CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Directa corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención directa.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto....., actualmente D.....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención directa han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN DIRECTA: "DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS"				
ACTIVIDAD.	Coste sin IVA	IVA	Coste Total (IVA incluido)	Importe imputado ⁽¹⁾
Actividad 1.				
Actividad 2.				
Actividad 3.				
TOTAL				

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

En , a de 2025.

(1) Los gastos que impute al proyecto en concepto de Personal, Servicios de Profesionales Externos, Gastos de Viaje y Mantenución y Costes indirectos, se acogerán a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la subvención directa recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo de la resolución que concede la subvención para la "DIGITALIZACIÓN DE LAS AULAS DE ADULTOS" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha Resolución respecto de la anualidad 2025. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS AL PROYECTO									
Nº ORDEN	ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	TOTAL FACTURA	GRADO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD (%)	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTIVIDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
...									
TOTAL PROYECTO									

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de 2025

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Csv:	FDJEXD9LNQRBKGLZYARTW8RATJAXDC	Fecha	06/10/2025 13:29:04
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional	Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

